RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta y uno de Octubre de Dos Mil Veintidós

Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante(s)	Vilma del Socorro Bermúdez
Demandado(s)	María Rubiela Gutiérrez y Otros
Radicado	No. 05-001 31 03 001 **2022 00330** 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	Exige Requisito

La Demanda incoativa de Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que a través de mandatario judicial presenta Vilma del Socorro Bermúdez en contra de los señores María Rubiela Gutiérrez Elejalde; Carlos Andrés; Doris Marleny y Tatiana Milena Bermúdez Gutiérrez, SE INADMITE para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, cumpla con el siguiente requisito.

Se indicará respecto del bien inmueble que se pretende usucapir, cuál es el porcentaje o metraje que realmente le corresponde sobre el total del bien identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-0373183 y por ende cuál es su verdadero valor.

Lo anterior por cuanto en este asunto según los hechos de la demanda y pretensiones, la demandante solamente pretende adquirir por prescripción adquisitiva el inmueble ubicado en el segundo piso, esto es, el ubicado en la Carrera 86 N° 44-71 PISO 2, por lo que no se puede tener en cuenta el avalúo catastral allegado por valor de $236.942.000 que realmente corresponde es a la totalidad del bien de matrícula inmobiliaria 373183 compuesto POR TRES PISOS, inmueble que se itera no se pretensiona en su totalidad, sino una parte que corresponde al segundo piso. (artículos 20 numeral 1, 25 inciso cuarto, y 26 numeral 3 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario

DGP